DELEGACIONES OTORGADAS POR LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL ALCALDE, EN LOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES, Y EN LOS COORDINADORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES U ÓRGANOS SIMILARES

Í N D I C E

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Delegación de competencias.
Artículo 2.- Disposiciones comunes.

TÍTULO II.- ALCANCE ESPECÍFICO DE LAS DELEGACIONES

CAPÍTULO I.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA.

Artículo 3.- Coordinador General, Gerente.
Artículo 4.- Directora General de Alcaldía.
Artículo 5.- Director General de Comunicación.

CAPÍTULO II.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD.

Artículo 6.- Teniente de Alcalde delegado del Área Específica de Economía y Hacienda.
Artículo 7.- Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga.
Artículo 8.- Director General de Contratación y Compras.
Artículo 9.- Concejal delegado del Área Específica de Recursos Humanos y Calidad.

CAPÍTULO III.- ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO.

Artículo 10.- Teniente de Alcalde delegada del Área Específica de Cultura y Deporte.
Artículo 11.- Director General de Deporte.
Artículo 12.- Teniente de Alcalde delegada del Área Específica de Turismo y Promoción de la ciudad.
Artículo 13.- Concejal delegado del Área Específica de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.

CAPÍTULO IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y SERVICIOS OPERATIVOS.

Artículo 14.- Teniente de Alcalde delegada del Área Específica de Sostenibilidad Medioambiental.
Artículo 15.- Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
Artículo 16.- Teniente de Alcalde delegada del Área Específica de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.
Artículo 17.- Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

CAPÍTULO V.- ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Artículo 18.- Teniente de Alcalde delegada del Área Específica de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

Artículo 19.- Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

CAPÍTULO VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA.

Artículo 20.- Teniente de Alcalde delegada del Área Específica de Innovación y Digitalización Urbana.
Artículo 21.- Gerente del Centro Municipal de Informática.

CAPÍTULO VII.- ÁREA DE GOBIERNO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

Artículo 22.- Teniente de Alcalde delegado del Área Específica de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.
Artículo 23.- Directora General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.
Artículo 24.- Concejala delegada del Área Específica de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

CAPÍTULO VIII.- ÁREA DE GOBIERNO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

Artículo 25.- Teniente de Alcalde delegado del Área Específica de Ordenación del Territorio.
Artículo 26.- Coordinador General de Urbanismo y Vivienda.
Artículo 27.- Teniente de Alcalde delegado del Área Específica de Movilidad.
Artículo 28.- Directora General de Movilidad.
Artículo 29.- Concejal delegado del Área Específica de Seguridad.

TÍTULO III.- ALCANCE COMÚN DE LAS DELEGACIONES

Artículo 30.- Alcance común de las delegaciones.

TÍTULO IV.- COMPETENCIAS RESERVADAS

Artículo 31.- Competencias reservadas a la Junta de Gobierno Local.

TÍTULO V.- RÉGIMEN DE SUPLENCIAS

Artículo 32.- Régimen de suplencias.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Disposición final única.

----------0----------

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Las atribuciones de la Junta de Gobierno Local vienen contempladas en el artículo 127.1 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, previendo el apartado 2 del mismo precepto la posibilidad de delegar las previstas en las letras e), f), g) y h), con algunas excepciones, en los Tenientes de Alcalde, Concejales, y Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos similares. Asimismo, los apartados 4 y 11 de la Disposición adicional segunda de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, atribuyen a la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre el Ayuntamiento, tanto los sometidos a un régimen de derecho administrativo como de derecho privado, incluyendo entre estos últimos los que se celebren en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, posibilitando la delegación de estas competencias el artículo 61.2 de la misma ley.

Haciendo uso de la mencionada habilitación, y con el fin de permitir una Administración más ágil y eficaz, la Junta de Gobierno Local, con la colaboración de la Secretaría General en el ejercicio de sus funciones como órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma, viene aprobando semestralmente un texto refundido de delegaciones cuya sistemática obedece a la resolución dictada por el Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 k) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, por la que se establece la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva.

Tomando como referencia el texto refundido de delegaciones aprobado para el primer semestre del año 2019, con motivo del inicio del mandato corporativo 2019-2023, la Iltma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de fecha 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, por lo que para el primer semestre del año 2020 cabría aprobar el primer texto refundido de delegaciones del mandato corporativo en vigor. Sin embargo, diversos factores han propiciado la necesidad de modificar la estructura y contenido del acuerdo de delegaciones de fecha 28 de junio de 2019, destacando, entre otros, la adaptación a la normativa vigente, la necesidad de que los órganos directivos creados asuman competencias por delegación, o la adaptación de la estructura del texto a la estructura clásica de las disposiciones de carácter general, dividida en Títulos, Capítulos y Artículos.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, el artículo 127.2 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, el artículo 61.2 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, y demás normativa de aplicación, se acuerda:

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Delegación de competencias.

Se delega en el Alcalde y en los Tenientes de Alcalde, Concejales, Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos similares, en el ámbito de las materias incluidas en las Áreas de Gobierno y en las Áreas Específicas que se detallan en la Resolución de la Alcaldía relativa a la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, las competencias delegables de la Junta de Gobierno Local según la normativa vigente, con el alcance previsto en los Títulos II y III del presente texto.

Artículo 2.- Disposiciones comunes.

1. Las delegaciones de competencias previstas en el presente texto y su revocación deberán publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

2. Todas las competencias que se delegan en el presente texto podrán ser objeto de avocación por la Junta de Gobierno Local, en la forma prevista en el artículo 10 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

3. En todas las resoluciones que se dicten en virtud de delegaciones de competencias establecidas en el presente texto deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, indicándose el artículo en el que se fundamenta la delegación, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme establece el artículo 9.4 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

4. No podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

5. Las resoluciones dictadas por delegación ponen fin a la vía administrativa.

TÍTULO II.- ALCANCE ESPECÍFICO DE LAS DELEGACIONES

CAPÍTULO I.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA.

Artículo 3.- En el Coordinador General, Gerente.

En materia de contratación:

La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se celebren en el ámbito material de las Áreas Específicas de Secretaría General y Asesoría Jurídica, incluidas en el Área de Gobierno de Presidencia, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

Artículo 4.- En la Directora General de Alcaldía.

1. En materia de gestión económica:

En materia de subvenciones:

Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material del Área Específica de Alcaldía, incluida en el Área de Gobierno de Presidencia.

2. En materia de contratación:

La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se celebren en el ámbito material Área Específica de Alcaldía, incluida en el Área de Gobierno de Presidencia, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

Artículo 5.- En el Director General de Comunicación.

En materia de contratación:

La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se celebren en el ámbito material del Área Específica de Comunicación, incluida en el Área de Gobierno de Presidencia, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

CAPÍTULO II.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD.

Artículo 6.- Teniente de Alcalde delegado del Área Específica de Economía y Hacienda.

1. En materia de gestión económica, exceptuando las facultades sobre gestión económica inherentes al ejercicio de las competencias como órgano de contratación y como órgano concedente de subvenciones delegadas en el presente texto en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales y órganos directivos:

a) Las retenciones de créditos y levantamientos de las mismas.

b) La gestión del presupuesto de gastos, exceptuando la autorización y disposición de gastos en los contratos en los que la competencia como órgano de contratación no esté delegada por la Junta de Gobierno Local, la autorización y disposición de gastos en las materias de la competencia del Alcalde, y la autorización de gastos en las materias de la competencia del Pleno.

c) La gestión del presupuesto de ingresos.

d) En materia de subvenciones:

i) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el

Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material del Área Específica de Economía y Hacienda.

ii) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito territorial del Distrito nº 2, Este, respecto de las subvenciones siguientes:

A) Las que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y tengan por objeto el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza.

B) Las que se tramiten en régimen de concesión directa siguientes: las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que no estipulen otras obligaciones económicas, y las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública cuyo importe no supere los 3.000 euros.

C) Las entregas de bienes, derechos o servicios que tengan la consideración de ayudas en especie y cuya valoración no supere los 3.000 euros.

2. Exceptuando las competencias como órgano de contratación delegadas en el presente texto en el Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales y órganos directivos, y las competencias específicas delegadas en el Director General de Contratación y Compras en el artículo 8 respecto de los contratos previstos en la letra a) de este apartado, se delegan las siguientes competencias en materia de contratación:

a) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando el presupuesto base de licitación no supere la cuantía de un millón de euros.

b) Exceptuando los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos privados cuando el presupuesto base de licitación no supere el importe de un millón de euros.

c) De conformidad con el art. 116 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, en los contratos en los que la competencia como órgano de contratación no esté delegada por la Junta de Gobierno Local, la competencia específica para iniciar el expediente de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley.

d) De conformidad con el art. 28.4 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, la elaboración del Plan de contratación que se desarrollará en el ejercicio presupuestario o períodos plurianuales.

e) En su condición de Presidente de la Junta de Distrito nº 2, Este, la competencia como órgano de contratación en los siguientes contratos que se ejecuten en el ámbito territorial del mencionado distrito:

i) contratos menores;

ii) contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, que se

adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*;

3. En materia de autorizaciones:

a) De conformidad con el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*, exceptuando las actividades recreativas que se desarrollen en atracciones de feria, las resoluciones y los actos de trámite en los procedimientos relativos a las solicitudes de uso del dominio público, de instalación en su caso, y de autorización de la actividad, respecto de actividades recreativas ocasionales catalogadas como *"Actividades culturales y sociales"* y *"Actividades festivas populares o tradicionales"*, respectivamente, en los apartados II.6 y II.7 del Anexo del *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que se desarrollen en el ámbito territorial del Distrito nº 2, Este, directamente en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público sin establecimiento público que los albergue o en establecimientos públicos eventuales instalados en dichas zonas.

b) De conformidad con el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*, la autorización de actividades recreativas ocasionales o extraordinarias catalogadas como *"Actividades culturales y sociales"* y *"Actividades festivas populares o tradicionales"*, respectivamente, en los apartados II.6 y II.7 del Anexo del *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que se desarrollen en el ámbito territorial del Distrito nº 2, Este, en establecimientos públicos fijos.

c) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a la dispensa de los objetivos de calidad acústica respecto de las actividades recreativas descritas en la letra a) de este apartado, de conformidad con el artículo 40 de la *Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones*.

Artículo 7.- Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga.

1. En materia de gestión económica:

Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a las solicitudes de ayudas reguladas en el *Reglamento de Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad*.

2. El ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes ordenanzas municipales:

a) *Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano*.

b) Cuando de los hechos que motiven la incoación del procedimiento sancionador corresponda exclusivamente la imposición de sanciones pecuniarias, y antes de adoptar el acuerdo de iniciación no se adopten medidas provisionales distintas a la mera

incautación de productos o elementos que aseguren la resolución que pueda recaer, respecto de las siguientes ordenanzas municipales:

i) *Ordenanza para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos*.

ii) *Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido y Vibraciones*.

iii) *Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales*.

iv) *Ordenanza Reguladora de Quioscos y otras instalaciones similares en la Vía Pública*.

v) *Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública*.

vi) *Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante*.

vii) *Ordenanza municipal de la Feria de Málaga*.

Articulo 8.- Director General de Contratación y Compras.

En materia de contratación:

Las competencias específicas siguientes respecto de los contratos previstos en el artículo 6.2 a) del presente texto en los que el Teniente de Alcalde delegado del Área Específica de Economía y Hacienda tiene delegadas las competencias como órgano de contratación, y respecto de los contratos en los que las competencias como órgano de contratación no están delegadas por la Junta de Gobierno Local:

i) La constitución y devolución de las garantías provisionales, y la devolución y cancelación de las garantías definitivas.

ii) La revisión del precio de los contratos.

iii) La realización del informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños, de conformidad con lo previsto en el artículo 196.3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

iv) La aceptación o rechazo de la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

v) La aceptación o rechazo de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en relación con ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo *149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

Artículo 9.- Concejal delegado del Área Específica de Recursos Humanos y Calidad.

1. En materia de gestión económica:

En materia de subvenciones:

i) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una

actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material del Área Específica de Recursos Humanos y Calidad.

ii) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito territorial del Distrito nº 10, Puerto de la Torre, respecto de las subvenciones siguientes:

A) Las que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y tengan por objeto el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza.

B) Las que se tramiten en régimen de concesión directa siguientes: las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que no estipulen otras obligaciones económicas, y las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública cuyo importe no supere los 3.000 euros.

C) Las entregas de bienes, derechos o servicios que tengan la consideración de ayudas en especie y cuya valoración no supere los 3.000 euros.

2. En materia de personal:

a) En relación con las bolsas de trabajo de funcionarios interinos y de personal laboral temporal:

i) La constitución de las bolsas de trabajo.

ii) La aprobación de las bases de las convocatorias.

iii) Las resoluciones y los actos de trámite de los procedimientos de selección.

b) Exceptuando la competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias de selección de funcionarios de carrera que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional y del personal laboral fijo, para la aprobación de las listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a dichas convocatorias, y la designación de Tribunales calificadores de las mismas, la competencia para dictar las resoluciones y los actos de trámite de los procedimientos de selección de los funcionarios de carrera que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de los funcionarios interinos, y del personal laboral.

c) Exceptuando la competencia para la aprobación de las bases generales de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, la competencia para aprobar las bases específicas y dictar las resoluciones y los actos de trámite de los procedimientos de provisión de los puestos de trabajo de los funcionarios de carrera que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional y del personal laboral fijo.

d) El nombramiento de los funcionarios de carrera que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional y de los funcionarios interinos, y la formalización de los contratos del personal laboral.

e) Las resoluciones y los actos de trámite de los procedimientos de pérdida de la relación de servicio por jubilación de los funcionarios de carrera que ocupen puestos de

trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, y de funcionarios interinos.

f) El cese de los funcionarios interinos y la extinción del contrato del personal laboral.

g) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a las situaciones administrativas de los funcionarios de carrera que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

h) Las resoluciones y actos de trámite en procedimientos relativos a las solicitudes de excedencia del personal laboral.

i) El reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, de conformidad con la *Ley 70/1978, de 26 de diciembre*.

j) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos régimen disciplinario de los funcionarios de carrera que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de los funcionarios interinos, y del personal laboral, con excepción de la resolución de la sanción de separación del servicio de los funcionarios de carrera que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional y de los funcionarios interinos.

k) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos al régimen de incompatibilidades previsto en la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas*, respecto de los funcionarios de carrera que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de los funcionarios interinos, del personal laboral, del personal eventual, y de los órganos directivos.

l) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a las solicitudes de permisos no retribuidos respecto de los funcionarios de carrera que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de los funcionarios interinos, y del personal laboral.

ll) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a las solicitudes de permutas solicitadas por los funcionarios de carrera que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

m) De carácter económico:

i) La competencia para la determinación de los criterios reguladores de los expedientes de abono de cantidades en nómina en materia de prestaciones, módulos de complemento específico, gratificaciones, anticipos reintegrables y demás conceptos retributivos, así como los relativos a la aprobación de los Programas de Productividad.

ii) Disponer la liquidación de cantidades con motivo de ejecución de Sentencias Judiciales que afecten a retribuciones, para su posterior reconocimiento presupuestario, así como la propuesta de liquidación de cantidades y resolución definitiva de los acuerdos de conciliación propuestos por la Asesoría Jurídica Municipal, incluyendo la aprobación del abono de los importes correspondientes.

iii) Las resoluciones y los actos de trámite de los expedientes de reclamación de cantidades indebidamente abonadas en nómina o en los que se ordene

deducciones proporcionales de haberes en las nóminas de empleados municipales, para su posterior reconocimiento presupuestario.

iv) La autorización de la nómina mensual, para su posterior reconocimiento presupuestario, en la que se incluyen los abonos de los importes enviados por las distintas Áreas, Servicios y Distritos Municipales relativas a Módulos de complemento específico, Horas Extraordinarias, programas de Productividad, etc., así como la determinación de las condiciones concretas de asignación de los diferentes conceptos retributivos.

v) Las resoluciones y los actos de trámite de los procedimientos de baja en la nómina mensual por agotamiento del plazo máximo de Incapacidad Temporal, así como la determinación del reingreso por denegación de Incapacidad Permanente del personal municipal, y en general aquellos expedientes que deban tramitarse para dar cumplimiento a Resoluciones que se dicten por la Seguridad Social y que afecten a retribuciones de dicho personal sin que conlleven la jubilación de los empleados.

vi) Las resoluciones y los actos de trámite de los procedimientos tramitados en materia de gestión de control horario y reducción de jornada de los empleados municipales, así como la adopción de cualesquiera otras actuaciones relativas a dicha materia.

3. En materia de contratación:

a) La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Recursos Humanos y Calidad, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

b) En su condición de Presidente de la Junta de Distrito nº 10, Puerto de la Torre, la competencia como órgano de contratación en los siguientes contratos que se ejecuten en el ámbito territorial del mencionado distrito:

i) contratos menores;

ii) contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*;

c) La aprobación del proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, respecto de los contratos de obras no delegados en las letras a) y b) anteriores que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Recursos Humanos y Calidad, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

4. En materia de autorizaciones:

a) De conformidad con el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*, exceptuando las actividades recreativas que se desarrollen en atracciones de feria, las resoluciones y los actos de trámite en los procedimientos relativos a las solicitudes de uso del dominio público, de

instalación en su caso, y de autorización de la actividad, respecto de actividades recreativas ocasionales catalogadas como *"Actividades culturales y sociales"* y *"Actividades festivas populares o tradicionales"*, respectivamente, en los apartados II.6 y II.7 del Anexo del *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que se desarrollen en el ámbito territorial del Distrito nº 10, Puerto de la Torre, directamente en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público sin establecimiento público que los albergue o en establecimientos públicos eventuales instalados en dichas zonas.

b) De conformidad con el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*, la autorización de actividades recreativas ocasionales o extraordinarias catalogadas como *"Actividades culturales y sociales"* y *"Actividades festivas populares o tradicionales"*, respectivamente, en los apartados II.6 y II.7 del Anexo del *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que se desarrollen en el ámbito territorial del Distrito nº 10, Puerto de la Torre, en establecimientos públicos fijos.

c) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a la dispensa de los objetivos de calidad acústica respecto de las actividades recreativas descritas en la letra a) de este apartado, de conformidad con el artículo 40 de la *Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones*.

CAPÍTULO III.- ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO.

Artículo 10.- Teniente de Alcalde delegada del Área Específica de Cultura y Deporte.

1. En materia de gestión económica:

En materia de subvenciones:

i) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material cultural del Área Específica de Cultura y Deporte.

ii) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito territorial del Distrito nº 11, Teatinos-Universidad, respecto de las subvenciones siguientes:

A) Las que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y tengan por objeto el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza.

B) Las que se tramiten en régimen de concesión directa siguientes: las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que no estipulen otras obligaciones económicas, y las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o

humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública cuyo importe no supere los 3.000 euros.

C) Las entregas de bienes, derechos o servicios que tengan la consideración de ayudas en especie y cuya valoración no supere los 3.000 euros.

2. En materia de contratación:

a) La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se celebren en el ámbito material cultural del Área Específica de Cultura y Deporte, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

b) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y de los contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, y que se celebren en el ámbito material cultural del Área Específica de Cultura y Deporte, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

c) En su condición de Presidenta de la Junta de Distrito nº 11, Teatinos-Universidad, la competencia como órgano de contratación en los siguientes contratos que se ejecuten en el ámbito territorial del mencionado distrito:

i) contratos menores;

ii) contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*;

d) La aprobación del proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, respecto de los contratos de obras no delegados en las letras a), b) y c) anteriores que se celebren en el ámbito material cultural del Área Específica de Cultura y Deporte, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

3. En materia de autorizaciones:

a) De conformidad con el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*, exceptuando las actividades recreativas que se desarrollen en atracciones de feria, las resoluciones y los actos de trámite en los procedimientos relativos a las solicitudes de uso del dominio público, de instalación en su caso, y de autorización de la actividad, respecto de actividades recreativas ocasionales catalogadas como *"Actividades culturales y sociales"* y *"Actividades festivas populares o tradicionales"*, respectivamente, en los apartados II.6 y II.7 del Anexo del *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que se desarrollen en el ámbito territorial del Distrito nº 11,

Teatinos-Universidad, directamente en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público sin establecimiento público que los albergue o en establecimientos públicos eventuales instalados en dichas zonas.

b) De conformidad con el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*, la autorización de actividades recreativas ocasionales o extraordinarias catalogadas como *"Actividades culturales y sociales"* y *"Actividades festivas populares o tradicionales"*, respectivamente, en los apartados II.6 y II.7 del Anexo del *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que se desarrollen en el ámbito territorial del Distrito nº 11, Teatinos-Universidad, en establecimientos públicos fijos.

c) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a la dispensa de los objetivos de calidad acústica respecto de las actividades recreativas descritas en la letra a) de este apartado, de conformidad con el artículo 40 de la *Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones*.

Artículo 11.- Director General de Deporte.

1. En materia de gestión económica:

En materia de subvenciones, las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material deportivo del Área Específica de Cultura y Deporte.

2. En materia de contratación:

a) La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se celebren en el ámbito material deportivo del Área Específica de Cultura y Deporte, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

b) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y de los contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, y que se celebren en el ámbito material deportivo del Área Específica de Cultura y Deporte, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

c) La aprobación del proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, respecto de los contratos de obras no delegados en las letras a) y b) anteriores que se celebren en el ámbito material deportivo del Área Específica de Cultura y Deporte, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

Artículo 12.- Teniente de Alcalde delegada del Área Específica de Turismo y Promoción de la ciudad.

1. En materia de gestión económica:

En materia de subvenciones:

Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material del Área Específica de Turismo y Promoción de la ciudad.

2. En materia de contratación:

a) La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Turismo y Promoción de la ciudad, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

b) La aprobación del proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, respecto de los contratos de obras no delegados en los apartados anteriores que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Turismo y Promoción de la ciudad, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

Artículo 13.- Concejal delegado del Área Específica de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.

1. En materia de gestión económica:

En materia de subvenciones:

i) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material del Área Específica de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.

ii) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito territorial del Distrito nº 7, Carretera de Cádiz, respecto de las subvenciones siguientes:

A) Las que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y tengan por objeto el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza.

B) Las que se tramiten en régimen de concesión directa siguientes: las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que no estipulen otras obligaciones económicas, y las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública cuyo importe no supere los 3.000 euros.

C) Las entregas de bienes, derechos o servicios que tengan la consideración de ayudas en especie y cuya valoración no supere los 3.000 euros.

2. En materia de contratación:

a) La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

b) En su condición de Presidente de la Junta de Distrito nº 7, Carretera de Cádiz, la competencia como órgano de contratación en los siguientes contratos que se ejecuten en el ámbito territorial del mencionado distrito:

i) contratos menores;

ii) contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*;

c) La aprobación del proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, respecto de los contratos de obras no delegados en las letras a) y b) anteriores que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

3. En materia de autorizaciones:

a) De conformidad con el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*, exceptuando las actividades recreativas que se desarrollen en atracciones de feria, las resoluciones y los actos de trámite en los procedimientos relativos a las solicitudes de uso del dominio público, de instalación en su caso, y de autorización de la actividad, respecto de actividades recreativas ocasionales catalogadas como *"Actividades culturales y sociales"* y *"Actividades festivas populares o tradicionales"*, respectivamente, en los apartados II.6 y II.7 del Anexo del *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que se desarrollen en el ámbito territorial del Distrito nº 7, Carretera de Cádiz, directamente en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público sin establecimiento público que los albergue o en establecimientos públicos eventuales instalados en dichas zonas.

b) De conformidad con el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*, la autorización de actividades recreativas ocasionales o extraordinarias catalogadas como *"Actividades culturales y sociales"* y *"Actividades festivas populares o tradicionales"*, respectivamente, en los apartados II.6 y II.7 del Anexo del *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de*

apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que se desarrollen en el ámbito territorial del Distrito nº 7, Carretera de Cádiz, en establecimientos públicos fijos.

c) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a la dispensa de los objetivos de calidad acústica respecto de las actividades recreativas descritas en la letra a) de este apartado, de conformidad con el artículo 40 de la *Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones*.

CAPÍTULO IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y SERVICIOS OPERATIVOS.

Artículo 14.- Teniente de Alcalde delegada del Área Específica de Sostenibilidad Medioambiental.

1. En materia de gestión económica:

En materia de subvenciones:

i) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material del Área Específica de Sostenibilidad Medioambiental.

ii) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito territorial del Distrito nº 1, Centro, respecto de las subvenciones siguientes:

A) Las que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y tengan por objeto el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza.

B) Las que se tramiten en régimen de concesión directa siguientes: las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que no estipulen otras obligaciones económicas, y las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública cuyo importe no supere los 3.000 euros.

C) Las entregas de bienes, derechos o servicios que tengan la consideración de ayudas en especie y cuya valoración no supere los 3.000 euros.

2. En materia de contratación:

a) La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Sostenibilidad Medioambiental, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

b) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y de los contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, y que se celebren en

el ámbito material del Área de Específica de Sostenibilidad Medioambiental, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

c) En su condición de Presidenta de la Junta de Distrito nº 1, Centro, la competencia como órgano de contratación en los siguientes contratos que se ejecuten en el ámbito territorial del mencionado distrito:

i) contratos menores;

ii) contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*;

d) La aprobación del proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, respecto de los contratos de obras no delegados en las letras a), b) y c) anteriores que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Sostenibilidad Medioambiental, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

3. En materia de autorizaciones:

a) De conformidad con el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*, exceptuando las autorizaciones delegadas en la Teniente de Alcalde de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas en el artículo 16.3, e), ii) del presente texto, las resoluciones y los actos de trámite en los procedimientos relativos a las solicitudes de uso del dominio público, de instalación en su caso, y de autorización de la actividad, respecto de actividades recreativas ocasionales catalogadas como *"Actividades culturales y sociales"* y *"Actividades festivas populares o tradicionales"*, respectivamente, en los apartados II.6 y II.7 del Anexo del *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que se desarrollen en el ámbito territorial del Distrito nº 1, Centro, directamente en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público sin establecimiento público que los albergue o en establecimientos públicos eventuales instalados en dichas zonas.

b) De conformidad con el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*, exceptuando las autorizaciones delegadas en la Teniente de Alcalde delegada del Área Específica de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en el artículo 18.3, d), ii) del presente texto, la autorización de actividades recreativas ocasionales o extraordinarias catalogadas como *"Actividades culturales y sociales"* y *"Actividades festivas populares o tradicionales"*, respectivamente, en los apartados II.6 y II.7 del Anexo del *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que se desarrollen en el ámbito territorial del Distrito nº 1, Centro, en establecimientos públicos fijos.

c) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a la dispensa de los objetivos de calidad acústica respecto de las actividades recreativas descritas en la letra a) de este apartado, de conformidad con el artículo 40 de la *Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones*.

Artículo 15.- Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

1. El ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes ordenanzas:

a) *Ordenanza del Ciclo Integral del Agua del Excmo. Ayuntamiento de Málaga*.

b) *Ordenanza frente a la Contaminación Atmosférica*.

c) *Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes*.

d) Cuando antes de adoptar el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador se adopten medidas provisionales distintas a la mera incautación de productos o elementos que aseguren la resolución que pueda recaer, respecto de las siguientes ordenanzas municipales:

i) *Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones*;

ii) *Ordenanza municipal de bienestar, protección y tenencia responsable de los animales*;

2. En materia de autorizaciones:

a) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a los medios de intervención de la actividad de los ciudadanos previstos en la normativa sectorial reguladora de las materias integradas en el Área Específica de Sostenibilidad Medioambiental, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde, y los previstos en las siguientes ordenanzas:

i) *Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes*.

ii) *Ordenanza frente a la contaminación atmosférica*.

iii) *Ordenanza municipal de bienestar, protección y tenencia responsable de los animales*.

iv) *Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones*, exceptuando lo siguiente:

A) La competencia delegada en el presente texto en los Tenientes de Alcalde y Concejales para las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a la dispensa de los objetivos de calidad acústica respecto de las actividades recreativas ocasionales que se desarrollen directamente en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público del ámbito territorial del Distrito que presidan, sin establecimiento público que los albergue o en establecimientos públicos eventuales instalados en dichas zonas, de conformidad con el artículo 40 de la citada ordenanza.

B) La dispensa de los objetivos de calidad acústica respecto de los actos que se organicen en la vía pública con proyección de carácter

oficial, cultural, religioso o de naturaleza análoga, de conformidad con el artículo 41 de la citada ordenanza.

b) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a las solicitudes de autorización de la aplicación de productos fitosanitarios, de conformidad con el artículo 49.7, del *Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios*.

c) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a las solicitudes de calificación ambiental, de conformidad con el *Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental*.

d) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a las solicitudes de vertidos a la Red de Saneamiento, de conformidad con el *Reglamento del Servicio de Saneamiento del Excmo. Ayuntamiento de Málaga*.

Artículo 16.- Teniente de Alcalde delegada del Área Específica de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

1. En materia de gestión económica:

a) En materia de subvenciones:

i) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material del Área Específica de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

ii) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito territorial del Distrito nº 6, Cruz de Humilladero, respecto de las subvenciones siguientes:

A) Las que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y tengan por objeto el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza.

B) Las que se tramiten en régimen de concesión directa siguientes: las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que no estipulen otras obligaciones económicas, y las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública cuyo importe no supere los 3.000 euros.

C) Las entregas de bienes, derechos o servicios que tengan la consideración de ayudas en especie y cuya valoración no supere los 3.000 euros.

b) De conformidad con el artículo 26 de la *Ordenanza de Feria de Málaga*, la devolución de la fianza prestada por los adjudicatarios de casetas en la zona familiar, de la juventud y en el Centro Histórico o, en su caso, las resoluciones y los actos de trámite en los procedimientos de ejecución de la citada fianza.

2. En materia de contratación:

a) La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Servicios Operativos, Régimen Interior y Playas, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

b) En su condición de Presidenta de la Junta de Distrito nº 6, Cruz de Humilladero, la competencia como órgano de contratación en los siguientes contratos que se ejecuten en el ámbito territorial del mencionado distrito:

i) contratos menores;

ii) contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*;

c) La aprobación del proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, respecto de los contratos de obras no delegados en las letras a) y b) anteriores que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

d) Las resoluciones y actos de trámite relativos a la participación del Ayuntamiento de Málaga como sujeto del mercado de producción de energía eléctrica.

3. En materia de autorizaciones:

a) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a las solicitudes de autorización de explotación de servicios de temporada en las playas que sólo requieran instalaciones desmontables, de conformidad con el art. 53 de la *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas*.

b) De conformidad con el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*, exceptuando las actividades recreativas que se desarrollen en atracciones de feria, las resoluciones y los actos de trámite en los procedimientos relativos a las solicitudes de uso del dominio público, de instalación en su caso, y de autorización de la actividad, respecto de actividades recreativas ocasionales catalogadas como *"Actividades culturales y sociales"* y *"Actividades festivas populares o tradicionales"*, respectivamente, en los apartados II.6 y II.7 del Anexo del *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que se desarrollen en el ámbito territorial del Distrito nº 6, Cruz de Humilladero, directamente en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público sin establecimiento público que los albergue o en establecimientos públicos eventuales instalados en dichas zonas.

c) De conformidad con el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*, la autorización de actividades recreativas ocasionales o extraordinarias catalogadas como *"Actividades culturales y sociales"* y *"Actividades festivas populares o tradicionales"*, respectivamente, en los apartados II.6 y II.7 del Anexo del *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se*

aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que se desarrollen en el ámbito territorial del Distrito nº 6, Cruz de Humilladero, en establecimientos públicos fijos.

d) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a la dispensa de los objetivos de calidad acústica respecto de las actividades recreativas descritas en la letra b) de este apartado, de conformidad con el artículo 40 de la *Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones*.

e) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a las siguientes solicitudes en el ámbito de la *Ordenanza de Feria de Málaga*:

i) en el ámbito territorial del Recinto Ferial *"Cortijo de Torres":* licencias para ocupación temporal del dominio público para la instalación de casetas en las zonas de la juventud, familiar y comercial.

ii) en la Feria en el Centro Histórico: licencias para ocupación temporal del dominio público para la instalación de casetas.

f) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a las solicitudes para la autorización de vertidos en el Centro Ambiental de Málaga, de conformidad con la *Ordenanza para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos*.

4. El ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes ordenanzas municipales cuando antes de adoptar el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador se adopten medidas provisionales distintas a la mera incautación de productos o elementos que aseguren la resolución que pueda recaer:

a) *Ordenanza para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos*.

b) *Ordenanza de Feria de Málaga*.

Artículo 17.- Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

El ejercicio de la potestad sancionadora respecto de la *Ordenanza de Uso y Disfrute de las Playas del Término Municipal de Málaga*;

CAPÍTULO V.- ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Artículo 18.- Teniente de Alcalde delegada del Área Específica de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

1. En materia de gestión económica:

En materia de subvenciones:

i) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material del Área Específica de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

ii) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito territorial del Distrito nº 4, Bailén-Miraflores, respecto de las subvenciones siguientes:

A) Las que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y tengan por objeto el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza.

B) Las que se tramiten en régimen de concesión directa siguientes: las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que no estipulen otras obligaciones económicas, y las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública cuyo importe no supere los 3.000 euros.

C) Las entregas de bienes, derechos o servicios que tengan la consideración de ayudas en especie y cuya valoración no supere los 3.000 euros.

2. En materia de contratación:

a) La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

b) En su condición de Presidenta de la Junta de Distrito nº 4, Bailén-Miraflores, la competencia como órgano de contratación en los siguientes contratos que se ejecuten en el ámbito territorial del mencionado distrito:

i) contratos menores;

ii) contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*;

c) La aprobación del proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, respecto de los contratos de obras no delegados en las letras a) y b) anteriores que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

3. En materia de autorizaciones:

a) De conformidad con el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*, exceptuando las actividades recreativas que se desarrollen en atracciones de feria, las resoluciones y los actos de trámite en los procedimientos relativos a las solicitudes de uso del dominio público, de instalación en su caso, y de autorización de la actividad, respecto de actividades recreativas ocasionales catalogadas como *"Actividades culturales y sociales"* y

"Actividades festivas populares o tradicionales", respectivamente, en los apartados II.6 y II.7 del Anexo del *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que se desarrollen en el ámbito territorial del Distrito nº 4, Bailén-Miraflores, directamente en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público sin establecimiento público que los albergue o en establecimientos públicos eventuales instalados en dichas zonas.

b) De conformidad con el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*, la autorización de actividades recreativas ocasionales o extraordinarias catalogadas como *"Actividades culturales y sociales"* y *"Actividades festivas populares o tradicionales"*, respectivamente, en los apartados II.6 y II.7 del Anexo del *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que se desarrollen en el ámbito territorial del Distrito nº 4, Bailén-Miraflores, en establecimientos públicos fijos.

c) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a la dispensa de los objetivos de calidad acústica respecto de las actividades recreativas descritas en la letra a) de este apartado, de conformidad con el artículo 40 de la *Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones*.

d) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a las siguientes solicitudes en el ámbito de la *Ordenanza de Feria de Málaga:*

i) en el Recinto Ferial *"Cortijo de Torres"*:

La autorización para la instalación de casetas de feria, y autorización del desarrollo de actividades recreativas ocasionales en dichas casetas;

ii) en la Feria en el Centro Histórico:

A) instalación de establecimientos públicos eventuales, y celebración o desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales;

B) respecto de la adecuación de patios tradicionales y casas de hermandad como casetas, la autorización de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario, de conformidad con el Capítulo III del *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*;

e) Resoluciones y actos de trámite en los procedimientos relativos a los medios de intervención de la actividad de los ciudadanos respecto a la *Ordenanza reguladora del procedimiento de ejercicio de actividades mediante Declaración responsable, comunicación previa y licencia de apertura de establecimientos*.

f) Resoluciones y actos de trámite en los procedimientos relativos a las solicitudes de establecimiento o modificación de condiciones específicas de admisión, de conformidad con el *Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General*

de la Admisión de las Personas en los Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas.

g) Resoluciones de autorización de excepciones a la limitación horaria de venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas, a través de establecimientos en los que está autorizado el consumo, de conformidad con el *Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas.*

h) La ampliación municipal de horarios generales de cierre, de conformidad con lo previsto en el *artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.*

i) Las resoluciones y los actos de trámite en los procedimientos relativos a las solicitudes de uso del dominio público y en los procedimientos relativos a los medios de intervención de la actividad de los ciudadanos respecto de la:

i) *Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública*.

ii) *Ordenanza reguladora de Quioscos y otras Instalaciones similares en la Vía Pública*.

iii) *Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante*.

iv) *Ordenanza reguladora de la distribución gratuita de prensa en la Vía Pública*.

4. El ejercicio de la potestad sancionadora respecto de:

a) *Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de ejercicio de actividades mediante Declaración responsable, comunicación previa y licencia de apertura de establecimientos*.

b) *Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía*.

c) Cuando antes de adoptar el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador se adopten medidas provisionales distintas a la mera incautación de productos o elementos que aseguren la resolución que pueda recaer, respecto de las siguientes ordenanzas municipales:

i) *Ordenanza reguladora de Quioscos y otras Instalaciones similares en la Vía Pública.*

ii) *Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública.*

iii) *Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante*.

Artículo 19.- Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

En materia de autorizaciones:

a) Exceptuando las delegaciones de competencias en los Tenientes de Alcalde y en los Concejales en el ámbito territorial de los Distritos, y en la Teniente Alcalde Delegada de

Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial prevista en el artículo 18.3 ,d), i) del presente texto, las resoluciones y los actos de trámite en los procedimientos de autorización en el ámbito del *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*.

b) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a las siguientes solicitudes en el ámbito de la *Ordenanza de Feria de Málaga*, respecto de las atracciones de feria a instalar en el Recinto Ferial *"Cortijo de Torres"*: licencias para ocupación temporal del dominio público, autorización de instalaciones de atracciones de feria, y autorización del desarrollo de actividades recreativas en las citadas atracciones.

c) Las resoluciones y los actos de trámite en los procedimientos relativos a las solicitudes de uso del dominio público y en los procedimientos relativos a los medios de intervención de la actividad de los ciudadanos respecto de la *Ordenanza reguladora de los mercados minoristas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga*.

CAPÍTULO VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA.

Artículo 20.- Teniente de Alcalde delegada del Área Específica de Innovación y Digitalización Urbana.

1. En materia de gestión económica:

En materia de subvenciones:

Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material del Área Específica de Innovación y Digitalización Urbana.

2. En materia de contratación:

a) La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Innovación y Digitalización Urbana, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

b) La aprobación del proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, respecto de los contratos de obras no delegados en la letra a) anterior que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Innovación y Digitalización Urbana, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

Artículo 21.- Gerente del Centro Municipal de Informática.

Las competencias como órgano de contratación respecto del contrato privado de arrendamiento del local y la plaza de aparcamiento sitos en el Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso nº 15, propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

CAPÍTULO VII.- ÁREA DE GOBIERNO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

Artículo 22.- Teniente de Alcalde delegado del Área Específica de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

1. En materia de gestión económica:

a) En materia de subvenciones:

i) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material del Área Específica de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

ii) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito territorial del Distrito nº 5, Palma-Palmilla, respecto de las subvenciones siguientes:

A) Las que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y tengan por objeto el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza.

B) Las que se tramiten en régimen de concesión directa siguientes: las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que no estipulen otras obligaciones económicas, y las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública cuyo importe no supere los 3.000 euros.

C) Las entregas de bienes, derechos o servicios que tengan la consideración de ayudas en especie y cuya valoración no supere los 3.000 euros.

b) Las facultades inherentes al órgano concedente de las subvenciones reguladas en la *Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva a Entidades sin Ánimo de Lucro*.

2. En materia de contratación:

a) La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

b) En su condición de Presidente de la Junta de Distrito nº 5, Palma-Palmilla, la competencia como órgano de contratación en los siguientes contratos que se ejecuten en el ámbito territorial del mencionado distrito:

i) contratos menores;

ii) contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con

lo previsto en el artículo 159.6 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*;

c) La aprobación del proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, respecto de los contratos de obras no delegados en las letras a) y b) anteriores que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

3. En materia de autorizaciones:

a) De conformidad con el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*, exceptuando las actividades recreativas que se desarrollen en atracciones de feria, las resoluciones y los actos de trámite en los procedimientos relativos a las solicitudes de uso del dominio público, de instalación en su caso, y de autorización de la actividad, respecto de actividades recreativas ocasionales catalogadas como *"Actividades culturales y sociales"* y *"Actividades festivas populares o tradicionales"*, respectivamente, en los apartados II.6 y II.7 del Anexo del *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que se desarrollen en el ámbito territorial del Distrito nº 5, Palma-Palmilla, directamente en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público sin establecimiento público que los albergue o en establecimientos públicos eventuales instalados en dichas zonas.

b) De conformidad con el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*, la autorización de actividades recreativas ocasionales o extraordinarias catalogadas como *"Actividades culturales y sociales"* y *"Actividades festivas populares o tradicionales"*, respectivamente, en los apartados II.6 y II.7 del Anexo del *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que se desarrollen en el ámbito territorial del Distrito nº 5, Palma-Palmilla, en establecimientos públicos fijos.

c) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a la dispensa de los objetivos de calidad acústica respecto de las actividades recreativas descritas en la letra a) de este apartado, de conformidad con el artículo 40 de la *Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones*.

Artículo 23.- Directora General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.

1. En materia de gestión económica:

Las facultades inherentes al órgano concedente de las subvenciones reguladas en el *Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios*.

2. El ejercicio de la potestad sancionadora respecto de la *Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas*.

Artículo 24.- Concejala delegada del Área Específica de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

1. En materia de gestión económica:

En materia de subvenciones:

i) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material del Área Específica de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

ii) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito territorial del Distrito nº 9, Campanillas, respecto de las subvenciones siguientes:

A) Las que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y tengan por objeto el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza.

B) Las que se tramiten en régimen de concesión directa siguientes: las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que no estipulen otras obligaciones económicas, y las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública cuyo importe no supere los 3.000 euros.

C) Las entregas de bienes, derechos o servicios que tengan la consideración de ayudas en especie y cuya valoración no supere los 3.000 euros.

2. En materia de contratación:

a) La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

b) En su condición de Presidenta de la Junta de Distrito nº 9, Campanillas, la competencia como órgano de contratación en los siguientes contratos que se ejecuten en el ámbito territorial del mencionado distrito:

i) contratos menores;

ii) contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*;

c) La aprobación del proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, respecto de los contratos de obras no delegados en las letras a) y b) anteriores que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

3. En materia de autorizaciones:

a) De conformidad con el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*, exceptuando las actividades recreativas que se desarrollen en atracciones de feria, las resoluciones y los actos de trámite en los procedimientos relativos a las solicitudes de uso del dominio público, de instalación en su caso, y de autorización de la actividad, respecto de actividades recreativas ocasionales catalogadas como *"Actividades culturales y sociales"* y *"Actividades festivas populares o tradicionales"*, respectivamente, en los apartados II.6 y II.7 del Anexo del *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que se desarrollen en el ámbito territorial del Distrito nº 9, Campanillas, directamente en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público sin establecimiento público que los albergue o en establecimientos públicos eventuales instalados en dichas zonas.

b) De conformidad con el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*, la autorización de actividades recreativas ocasionales o extraordinarias catalogadas como *"Actividades culturales y sociales"* y *"Actividades festivas populares o tradicionales"*, respectivamente, en los apartados II.6 y II.7 del Anexo del *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que se desarrollen en el ámbito territorial del Distrito nº 9, Campanillas, en establecimientos públicos fijos.

c) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a la dispensa de los objetivos de calidad acústica respecto de las actividades recreativas descritas en la letra a) de este apartado, de conformidad con el artículo 40 de la *Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones*.

d) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a la inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, de conformidad con el *Reglamento regulador del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Excmo. Ayuntamiento de Málaga*.

CAPÍTULO VIII.- ÁREA DE GOBIERNO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

Artículo 25.- Teniente de Alcalde delegado del Área Específica de Ordenación del Territorio.

1. En materia de contratación:

La competencia como órgano de contratación respecto de los siguientes contratos de obra específicos:

i) *Proyecto de acceso y acondicionamiento viario de los terrenos del antiguo Campamento Benítez para Parque Metropolitano*.

ii) *Adecuación de las zonas de paseo de los perros alojados en el Parque Zoosanitario Municipal y en la Protectora de Animales y Plantas en la zona ubicada en las proximidades de las instalaciones*.

iii) *Proyecto de Reducción de la Contaminación Acústica en el Túnel de la Alcazaba*.

iv) *Planes de Acción contra el Ruido (-PAR-). Puntos de conflicto Docentes*.

2. En materia de autorizaciones:

Respecto de los bienes de dominio público:

Exceptuando la preparación y adjudicación, las facultades inherentes al órgano concedente respecto de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público.

Artículo 26.- Coordinador General de Urbanismo y Vivienda.

En materia de autorizaciones:

Respecto de las concesiones demaniales, la aprobación de actos de segregación y/o agrupación de fincas, solicitud de anotaciones ante el Registro de la Propiedad y rectificaciones de errores materiales.

Artículo 27.- Teniente de Alcalde delegado del Área Específica de Movilidad.

1. En materia de gestión económica:

En materia de subvenciones:

i) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material del Área Específica de Movilidad.

ii) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito territorial del Distrito nº 8, Churriana, respecto de las subvenciones siguientes:

A) Las que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y tengan por objeto el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza.

B) Las que se tramiten en régimen de concesión directa siguientes: las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que no estipulen otras obligaciones económicas, y las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o

humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública cuyo importe no supere los 3.000 euros.

C) Las entregas de bienes, derechos o servicios que tengan la consideración de ayudas en especie y cuya valoración no supere los 3.000 euros.

2. En materia de contratación:

a) La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Movilidad, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

b) En su condición de Presidente de la Junta de Distrito nº 8, Churriana, la competencia como órgano de contratación en los siguientes contratos que se ejecuten en el ámbito territorial del mencionado distrito:

i) contratos menores;

ii) contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*;

c) Exceptuando la aprobación del proyecto de obras en los contratos de obras cuya competencia como órgano de contratación se delega en la Directora General de Movilidad en el artículo 26.2 del presente texto, la aprobación del proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, respecto de los contratos de obras no delegados en las letras a) y b) anteriores que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Movilidad, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

3. En materia de autorizaciones:

a) De conformidad con el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*, exceptuando las actividades recreativas que se desarrollen en atracciones de feria, las resoluciones y los actos de trámite en los procedimientos relativos a las solicitudes de uso del dominio público, de instalación en su caso, y de autorización de la actividad, respecto de actividades recreativas ocasionales catalogadas como *"Actividades culturales y sociales"* y *"Actividades festivas populares o tradicionales"*, respectivamente, en los apartados II.6 y II.7 del Anexo del *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que se desarrollen en el ámbito territorial del Distrito nº 8, Churriana, directamente en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público sin establecimiento público que los albergue o en establecimientos públicos eventuales instalados en dichas zonas.

b) De conformidad con el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*, la autorización de actividades

recreativas ocasionales o extraordinarias catalogadas como *"Actividades culturales y sociales"* y *"Actividades festivas populares o tradicionales"*, respectivamente, en los apartados II.6 y II.7 del Anexo del *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que se desarrollen en el ámbito territorial del Distrito nº 8, Churriana, en establecimientos públicos fijos.

c) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a la dispensa de los objetivos de calidad acústica respecto de las actividades recreativas descritas en la letra a) de este apartado, de conformidad con el artículo 40 de la *Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones*.

Artículo 28.- Directora General de Movilidad.

1. El ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes ordenanzas:

a) *Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte de Viajeros en Coches de Caballos*.

b) *Ordenanza Municipal del Servicio del Taxi*.

c) *Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Escolar y Transporte de Menores en la Ciudad de Málaga*.

2. En materia de contratación:

Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y de los contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, y que se celebren en el ámbito material del Área Específica de Movilidad, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

3. En materia de autorizaciones:

Las resoluciones y actos de trámite en procedimientos relativos a los medios de intervención de la actividad de los ciudadanos previstos en la normativa sectorial reguladora de las materias integradas en el Área Específica de Movilidad, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde, y los previstos en las siguientes ordenanzas:

i) *Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte de Viajeros en Coches de Caballos*.

ii) *Ordenanza Municipal del Servicio del Taxi*.

iii) *Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Escolar y Transporte de Menores en la Ciudad de Málaga*.

iv) *Ordenanza Municipal sobre la Regulación de Medidas para Moderar la Velocidad en la Ciudad de Málaga*.

v) *Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga*.

Artículo 29.- Concejal delegado del Área Específica de Seguridad.

1. En materia de gestión económica:

En materia de subvenciones:

i) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material del Área Específica de Seguridad.

ii) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito territorial del Distrito nº 3, Ciudad Jardín, respecto de las subvenciones siguientes:

A) Las que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y tengan por objeto el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza.

B) Las que se tramiten en régimen de concesión directa siguientes: las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que no estipulen otras obligaciones económicas, y las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública cuyo importe no supere los 3.000 euros.

C) Las entregas de bienes, derechos o servicios que tengan la consideración de ayudas en especie y cuya valoración no supere los 3.000 euros.

2. En materia de contratación:

a) La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Seguridad, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

b) En su condición de Presidente de la Junta de Distrito nº 3, Ciudad Jardín, la competencia como órgano de contratación en los siguientes contratos que se ejecuten en el ámbito territorial del mencionado distrito:

i) contratos menores;

ii) contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*;

c) La aprobación del proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, respecto de los contratos de obras no delegados en las letras a) y b) anteriores que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Seguridad, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde.

3. En materia de autorizaciones:

a) De conformidad con el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*, exceptuando las actividades recreativas que se desarrollen en atracciones de feria, las resoluciones y los actos de trámite en los procedimientos relativos a las solicitudes de uso del dominio público, de instalación en su caso, y de autorización de la actividad, respecto de actividades recreativas ocasionales catalogadas como *"Actividades culturales y sociales"* y *"Actividades festivas populares o tradicionales"*, respectivamente, en los apartados II.6 y II.7 del Anexo del *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que se desarrollen en el ámbito territorial del Distrito nº 3, Ciudad Jardín, directamente en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público sin establecimiento público que los albergue o en establecimientos públicos eventuales instalados en dichas zonas.

b) De conformidad con el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*, la autorización de actividades recreativas ocasionales o extraordinarias catalogadas como *"Actividades culturales y sociales"* y *"Actividades festivas populares o tradicionales"*, respectivamente, en los apartados II.6 y II.7 del Anexo del *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que se desarrollen en el ámbito territorial del Distrito nº 3, Ciudad Jardín, en establecimientos públicos fijos.

c) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a la dispensa de los objetivos de calidad acústica respecto de las actividades recreativas descritas en la letra a) de este apartado, de conformidad con el artículo 40 de la *Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones*.

TÍTULO III.- ALCANCE COMÚN DE LAS DELEGACIONES

Artículo 30.- Alcance común de las delegaciones.

En relación con las competencias delegadas en el Título II del presente texto, se entienden comprendidas en las mismas las siguientes competencias:

a) Declarar la caducidad de expedientes, y aceptar la renuncia o desistimiento.

b) La resolución de los recursos administrativos contra las resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, de conformidad con el artículo 112 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, excepto la resolución del Recurso extraordinario de revisión previsto en la Sección 4, Capítulo II, Título V, de la misma ley.

TÍTULO IV.- COMPETENCIAS RESERVADAS

Artículo 31.- Competencias reservadas a la Junta de Gobierno Local.

1. Se reservan a la Junta de Gobierno Local las competencias que fueran legalmente indelegables, las competencias que no se deleguen expresamente en el presente texto, y las demás previstas en los siguientes apartados de este artículo.

2. En materia de personal:

a) La competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias de selección de funcionarios de carrera que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional y del personal laboral fijo, la aprobación de las listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a dichas convocatorias, y la designación de Tribunales calificadores de las mismas.

b) La aprobación de las bases generales de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo de funcionarios de carrera que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional y del personal laboral.

c) La competencia para la provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

d) La determinación de las condiciones de aplicación de los incrementos retributivos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. En materia de gestión económica:

a) En materia de subvenciones:

i) La aprobación del plan estratégico de subvenciones.

ii) Exceptuando las que tengan por objeto el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza en el ámbito territorial de los Distritos, las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten en régimen de concurrencia competitiva.

iii) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa de carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

iv) En los supuestos en los que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito territorial de los Distritos, las siguientes facultades inherentes al órgano concedente no delegadas expresamente en el presente texto en los Tenientes de Alcalde y en los Concejales:

A) Las que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no tengan por objeto el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza.

B) Las que se tramiten en régimen de concesión directa siguientes: las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que estipulen otras obligaciones económicas, y las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública cuyo importe supere los 3.000 euros.

C) Las entregas de bienes, derechos o servicios que tengan la consideración de ayudas en especie y cuya valoración supere los 3.000 euros.

b) La concertación de operaciones de crédito.

c) Los convenios de colaboración y de patrocinio.

d) La solicitud y aceptación de subvenciones que comporten compromisos de gastos presupuestarios.

e) La aprobación de la participación en los programas de empleo y de desarrollo económico europeo, nacional y autonómico.

4. En materia de contratación:

a) Exceptuando la competencia específica delegada en el Teniente de Alcalde delegado del Área Específica de Economía y Hacienda en el artículo 6.2, c), la aprobación del proyecto de obras respecto de los contratos de obras no delegados en los Tenientes de Alcalde, Concejales y demás órganos directivos que se celebren en el en el ámbito de las materias incluidas en las Áreas Específicas de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde, la competencia específica como órgano de contratación respecto de determinados contratos de obra específicos delegada en el Teniente de Alcalde delegado del Área Específica de Ordenación del Territorio en el artículo 25.1 del presente texto, y las competencias específicas delegadas en el Director General de Contratación y Compras en el artículo 8 del presente texto, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su presupuesto base de licitación supere la cuantía de un millón de euros.

b) Exceptuando la delegación prevista en el artículo 21 al Gerente del Centro Municipal de Informática, la preparación y adjudicación de los contratos privados de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles y, respecto del resto de contratos privados, la competencia como órgano de contratación cuando el presupuesto base de licitación supere el importe de un millón de euros.

5. En materia de autorizaciones:

a) La dispensa de los objetivos de calidad acústica respecto de los actos que se organicen en la vía pública con proyección de carácter oficial, cultural, religioso o de naturaleza análoga, de conformidad con el artículo 41 de la *Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones*.

b) Respecto de los bienes de dominio público:

i) La preparación y adjudicación de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público.

ii) La autorización para la transmisión y modificación de las concesiones demaniales.

TÍTULO V.- RÉGIMEN DE SUPLENCIAS

Artículo 32.- Régimen de suplencias.

1. La suplencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales de la Corporación, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Ilma. Junta de Gobierno Local, se regirá por el Acuerdo adoptado al respecto por este órgano en la sesión especial de constitución extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de junio de 2019.

2-. La suplencia de los Coordinadores Generales, Directores Generales y órganos similares, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Ilma. Junta de Gobierno Local, se producirá por el Tenientes de Alcalde o Concejal de la Corporación del que sean dependiente.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Disposición final única.

Las delegaciones previstas en el presente acuerdo entrarán en vigor desde la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.